



ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL PROYECTO PARA REPARACIÓN DE SOLERÍA EN CEMENTERIO MUNICIPAL II FASE. SUBVENCIONES AREA CONCERTACION MUNICIPAL.

Expediente: **REPARACIÓN DE SOLERÍA EN CEMENTERIO MUNICIPAL II FASE.**
 Presupuesto base de licitación (IVA incluido):..... **22.500,00€.**
 Valor estimado del contrato (IVA excluido):..... **18.595,04€.**
 Fecha de aprobación del proyecto:
 Tipo de contrato: **ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO.**
 CPV (según ANEXO II de la DIRECTIVA 2014/24 UE):..... 45432110-8 Trabajos de soldados.

1.- ANTECEDENTES LEGALES:

La presente memoria se realiza en funcion del art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP de Contratos del Sector Público, que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, contempla la obligatoriedad de publicación de una memoria justificativa del objeto del contrato.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

A los efectos de lo referido en el artículo 116.1 de la LCSP, es necesario iniciar la contratación correspondiente en base a los siguientes motivos:

El objeto del contrato será el proyecto para **REPARACIÓN DE SOLERÍA EN CEMENTERIO MUNICIPAL II FASE** , con la finalidad de llevar a cabo obras de ejecución de arreglos y mejoras para reparar varias zonas del cementerio municipal en las zonas de acerado que presentan mal estado con deterioros o desperfectos, y en los puntos que sean necesarios, adaptarlos al Decreto de Accesibilidad 293/2009, y la Orden 561/2010, que lo desarrolla, en los puntos en que esta normativa no se cumpla.

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO :

Se adjunta al expediente informe justificativo de lo establecido en el artículo 28,1 de la LCSP en el que se especifica que el objeto del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse.

4.- JUSTIFICACION DE LA DIVISION EN LOTES DE LA OBRA:

Igualmente en relación al artículo 99.3 ,la LCSP Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, hay que indicar que no se debe dividir la obra en lotes por las siguientes razones:

.- La ejecución de los diversos capítulos de proyecto como lotes independientes dificulta la coordinación técnica y correcta ejecución de ellos, al poder ejecutarse por empresas distintas, en un mismo lugar de obra.

.- Al subdividirse el contrato, implicaría una necesidad de coordinación por la administración con los contratistas intervinientes , que por la saturación de los servicios municipales implicaría una

Código Seguro De Verificación:	aQ44Nm/yAo2GfQ+g0r+LYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Cazoria Gonzalez	Firmado	30/12/2019 08:12:58	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQ44Nm/yAo2GfQ+g0r+LYQ==			

carga ilógica de jefatura de obra, aparte del que le corresponde, como Dirección facultativa.

.- La subdivisión del contrato implica una sucesión de garantías independientes de ejecución que se entremezclan entre los distintos lotes, y dificultan su gestión, siendo lo razonable que un solo contratista asuma la garantía común de ejecución de la obra completa.

5.-PRESUPUESTO- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto de licitación	22.500,00 €
Importe del IVA:	3.904,96 €
Valor Estimado Contrato.	18.595,04€

6.- CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA:

No es necesaria por el procedimiento de contratación supersimplificado.

7-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se proponen como criterio de adjudicación el precio.

8.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Se propone un plazo de ejecución de 1,5 meses, salvo demoras permitidas por la LCSP y debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Facultativa de las obras.

9- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

En relación a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP el órgano de Contratación establecerá las medidas que crea convenientes para combatir el paro en el Pliego de cláusulas administrativas, e igualmente las medio ambientales para la reducción de gases de efecto invernadero, o la gestión sostenible del agua.

10- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, los integrantes de la Dirección Facultativa de las obras serán los responsables del contrato.

Castilleja de la Cuesta, a firma electronica
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo. José Manuel Cazorla Ceferino González.

Código Seguro De Verificación:	aQ44Nm/yAo2GfQ+g0r+LYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Cazorla Gonzalez	Firmado	30/12/2019 08:12:58	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aQ44Nm/yAo2GfQ+g0r+LYQ==			